

GORKI GONZALES editor

CARLOS CARO
JULIETA ESTREMADOYRO
MARISOL FERNÁNDEZ
GORKI GONZALES
CÉSAR LANDA
RENÉ ORTIZ
ELIZABETH SALMÓN
SANDRA SEVILLANO



Capítulo 1

derecho
y ciudadanía

ensayos
de interés
público



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FONDO EDITORIAL 2002

Derecho y Ciudadanía: ensayos de interés público

Editor : Gorki Gonzales

Primera edición: mayo de 2002

© Copyright 2002 por el Fondo Editorial de la Pontificia

Universidad Católica del Perú

Plaza Francia 1164, Lima 1

Teléfono: 330-7410

Telefax: 330-7411

E-mail: feditor@pucp.edu.pe

Corrector: Hernando Burgos

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente sin permiso expreso del editor.

Depósito Legal: 1501052002-2126

ISBN: 9972-42-469-3

Impreso en el Perú - Printed in Peru

INTERÉS PÚBLICO E INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA: INVESTIGACIÓN PARA LA ACCIÓN

GORKI GONZALES*

1. Presentación
2. El interés público como problema
 - 2.1. Interés público e interés del Estado: breve crónica de una expropiación
 - 2.2. Lo *público* para repensar el interés
 - 2.3. Interés público y derechos humanos: definiendo posiciones
 - 2.4. Interés público y enfoque de género: espacios por construir
3. La polivalencia táctica del interés público: una caja de herramientas
 - 3.1. Interés público y policía democrática
 - 3.2. Interés público, enfoque de género y derecho
 - 3.3. Interés público, participación ciudadana y enseñanza del Derecho
 - 3.4. Interés público, transparencia presupuestaria y gobernabilidad
4. El interés público en la agenda político-institucional: roles y protagonismos en un escenario común

* Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Coordinador de la Maestría en Derecho con Mención en Política Jurisdiccional de la misma universidad.

- 4.1. Las investigaciones en materias de interés público y la agenda política: una relación mediata
- 4.2. Las investigaciones en materia de interés público y su propia agenda política
5. El interés público como estrategia y su repercusión social
 - 5.1. La información como bien de interés público
 - 5.2. Enseñanza del Derecho e investigación en interés público: un nuevo escenario de relevancia social
 - 5.3. La legitimidad para la defensa del interés público
6. La investigación para la defensa del interés público: coordinadas para fortalecer la institucionalidad
 - 6.1. Coordinar para identificar problemas y definir temas
 - 6.2. Comparar para enriquecer estrategias metodológicas y perspectivas teóricas
 - 6.3. Coordinar para desarrollar estrategias de comunicación
 - 6.4. Formular una disciplina de evaluación
 - 6.5. Impulsar experiencias replicables

1. Presentación

El presente trabajo¹ busca identificar las razones que justifican la perspectiva de las investigaciones en materias de interés público. En esa dirección, se advierte que la diversidad y complejidad temática que involucra este tipo de reflexión alberga una hipótesis común: el interés público como herramienta conceptual de gran valor estratégico para la articulación de la institucionalidad democrática en el Estado constitucional.

El punto de partida de este itinerario repasa en el significado atribuido a la noción *interés público*, y en la lógica de contribuir a identificar los ejes de este debate conceptual se explora el espacio compartido por los derechos fundamentales y el propio interés público. No puede ser ajeno a este análisis el enfoque de género, cuya relevancia teórica y aporte estratégico para el desarrollo institucional es fundamental en las democracias contemporáneas, es decir, en el mismo escenario al que se remite la noción interés público.

Nuestra perspectiva entiende el interés público como una caja de herramientas, útil para el trabajo de reflexión teórica y también para la acción práctica en distintos ámbitos. Se resalta, por ello, la polivalencia táctica del interés público. Es decir, su vínculo sustancial con el Estado constitucional, pero asimismo su funcionalidad para el desarrollo de acciones orientadas a la defensa de derechos y afirmación de la institucionalidad democrática.

Las ideas finales apuntan a discutir el impacto de las investigaciones en la agenda política. Es decir, a los posibles vasos comunicantes que pueden hacer de las investigaciones en materias de interés público un insumo para la formulación de políticas públicas, así como para la inserción del conocimiento adquirido

¹ Esta es una versión actualizada para el presente volumen. Originalmente este artículo fue publicado en *Rompiendo la indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público*. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, pp. 41-60.

en las organizaciones de la sociedad civil y los factores que obstaculizan este tránsito.

2. El interés público como problema

La noción *interés público* se presenta como una gran interrogante: valorada para el desarrollo de las instituciones del sistema democrático, pero a la vez impregnada aún —en muchos casos— del aliento que reduce sus implicancias al ámbito de lo estrictamente estatal. En efecto, ¿cómo entender la relación entre el interés público y los derechos fundamentales? Es decir, ¿qué aspectos contemplados por el interés público no están ya considerados por los derechos fundamentales?; o bien, ¿qué tanto espacio provee esta noción a enfoques teóricos o formas de argumentación que han propiciado cambios en el ordenamiento legal y en la propia percepción judicial, por ejemplo, la perspectiva de género? Es visible, entonces, la presencia del interés público como la plataforma hacia la que concurren todas estas interrogantes. Por esta razón, definir su contenido es una tarea previa.

2.1. Interés público e interés del Estado: breve crónica de una expropiación

De larga tradición y recurrente uso, el interés público es una de aquellas nociones expropiadas por el influjo de *lo estatal*. En tal sentido, la ambigüedad de su contenido guarda una doble y estrecha relación con el origen y desarrollo del Estado moderno. En efecto, mientras el Estado aparece como una poderosa entidad —unitaria y abstracta— capaz de manifestar su voluntad y realizar acciones concretas en favor de los ciudadanos, a través de sus órganos;² *lo público* —originario en la comunidad— se perfila, sin embargo, como un aspecto dimanante de la voluntad política estatal: una noción que cobra vida, curiosamente, a través de la voluntad concreta —gracias al Derecho— de quienes actúan en

² ZAGREBELSKY, Gustavo. *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Editorial Trotta, 1995, p. 11.

nombre del Estado, con la misma autoridad de este. El interés público se presenta así como pura razón de Estado.

Pero en su desarrollo la entidad estatal no podrá erigirse con la misma claridad como realidad política operante. El impacto del pluralismo social y político, la construcción de centros de poder alternativos en la sociedad civil, el desarrollo de la jurisdicción supraestatal, en suma, erosionan la supremacía y unicidad de la voluntad estatal,³ impactando sobre la identidad del interés público. Y con ello, la actuación de los representantes estatales —distante de este proceso— se confundirá más con el auspicio de intereses concretos, coyunturales, vinculados a los regímenes políticos. En este contexto el interés público terminará diluyéndose al interior de estos intereses concretos.

2.2. Lo público para repensar el interés

Si el estado de la cuestión antes visto define el interés público a partir de su estatalidad —con el riesgo implícito de legitimar intereses subalternos y coyunturales—, es posible preguntar entonces ¿cuál es el contenido al que deberíamos remitirnos para bosquejar el modelo que se pretende armar?⁴

Como se ha dicho, el Estado moderno se encargó de expropiar *lo público* del seno de la comunidad y terminó absorbiendo su contenido, determinándolo y confundiendo con este. Quizás en este punto se encuentre el núcleo del problema y el argumento para su superación.

En efecto, *lo público* se define como el espacio en el cual los ciudadanos participan libremente para propiciar consensos respecto de temas de interés y necesidad compartida. Se trata de un procedimiento deliberativo que permite confrontar y articular las distintas visiones de la ciudadanía en torno a tópicos que atañen al conjunto. Asuntos que, en términos generales, hacen referencia

³ L. cit.

⁴ Esta pregunta es crucial para dar respuesta a la posible dicotomía que podría enfrentarse al tratar la noción *interés público*, en lo que se refiere a los instrumentos que este provee para la investigación. Dependiendo del modelo de referencia, el interés público puede propiciar nuevos instrumentos, pero también puede remitirnos a viejos instrumentos de análisis.

a las instituciones y valores de la comunidad: la definición de las reglas del sistema político y los derechos; los criterios para la asignación de cargas y beneficios; la determinación de los principios que regirán los mecanismos de solución de conflictos, por ejemplo. *Lo público*, así, estaría delimitado por dos niveles: i) se trata de un espacio deliberativo, en donde lo procedimental, define su carácter; ii) los asuntos sobre los que se delibera, siendo de interés general, constituyen parte del marco institucional, por lo tanto, deberán tener incidencia en la agenda política.

De lo dicho, se puede desprender que, aun en el caso de realidades marcadas por la pluralidad y la fragmentación social⁵ —como se observa, en mayor o menor medida, en algunos de nuestros países de Latinoamérica— el carácter procedimental de lo público puede servir de soporte para que la diversidad en cuestión tenga voz propia en el escenario político-institucional. De otro lado, *lo público* lleva consigo un valor estratégico pues está destinado a orientar la labor de los gobernantes en pos de modelar el sistema jurídico-político. *Lo público* se convierte así en una instancia de mediación entre la sociedad civil y el Estado.⁶

En síntesis, el sentido asignado a *lo público* en la perspectiva propuesta se refiere a la posición atribuida a la comunidad. De este modo, a diferencia de la construcción del interés público identificado con el interés del Estado, en el enfoque propuesto es la pluralidad de individuos que conforman la comunidad la que alberga *lo público*. En segundo lugar, se trata de una posición jurídico-política porque ella misma involucra en su desarrollo las normas y principios de organización del sistema social en su conjunto.

⁵ Una *sociedad fragmentada* es aquella «en la que sus miembros encuentran grandes dificultades para identificarse con su sociedad política como una comunidad. De donde surge un círculo vicioso: más impotente se siente el ciudadano, más se reconoce en una lógica de atomización, menos participa (...) “El gobierno se percibe como impenetrable, los gobernados como impotentes”. La consecuencia de ello es la no participación y la inacción». Ver PATRÓN, Pepi. «Lo viejo y lo nuevo de los espacios públicos en el Perú». En *Ciudadanos en la Sociedad de la Información*. GIUSTI, Miguel y María Isabel MERINO (eds.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, p. 51.

⁶ PATRÓN, Pepi. «Democracia y espacios públicos». *Cuestión de Estado*, N° 18, Lima, junio - agosto de 1998, pp. 63-67.

Por ello, reconocer el desarrollo de *lo público* como un interés compartido por la comunidad, es vital para la existencia y fortalecimiento de las instituciones político-jurídicas, central para el desarrollo de una democracia participativa y pluralista y necesario para dotar de legitimidad al poder del Estado.

2.3. Interés público y derechos humanos: definiendo posiciones

El debate planteado en torno a la relación del interés público con los derechos fundamentales ha sido materia de diversos enfoques. Las posiciones más extremas, sugieren interrogantes que bien podrían formularse en los siguientes términos: ¿Los derechos humanos se refieren únicamente al conjunto de derechos así reconocidos en los instrumentos o catálogos internacionales? ¿Cuál es el aporte de la noción *interés público* a los derechos humanos? ¿Interés público y derechos humanos resultan nociones equivalentes o, de lo contrario, en qué se diferencian?

De primera intención, los derechos fundamentales pueden definirse como el conjunto de atribuciones jurídicas (libertad, igualdad, dignidad) a las que se asigna la función de actuar como mecanismos para la defensa de intereses (exigencias o aspiraciones), cuya importancia es sustantiva para la realización de las personas y, a partir de ello, promover el funcionamiento del sistema jurídico-político. Los derechos fundamentales cumplen, entonces, una doble finalidad: i) son un núcleo de garantías de los valores básicos (libertad, igualdad, dignidad) e intereses de las personas; ii) cumplen una función clave para la vigencia del ordenamiento político y para la legitimidad del ejercicio del poder del Estado.

Es posible sostener que existe un nivel de complementariedad entre la perspectiva de los derechos humanos y el interés público. Así, lo público genera un procedimiento de deliberación ciudadana con incidencia positiva y directa en las instituciones del Estado, pero implica a su vez la puesta en marcha de mecanismos necesarios para vincular a los ciudadanos —que es desde donde se activa el interés público— con la institucionalidad emergente. Estos mecanismos —léase instituciones— son los de-

rechos fundamentales, núcleo de garantías cuya entidad es reconocible pero —como se ha visto— no por ello desvinculada del interés público.

Quizás, habría que asumir el carácter complementario en un sentido recíproco. En efecto, en su ejercicio los derechos fundamentales se impregnan de la carga política del interés público, porque de su vigencia depende el fortalecimiento o erosión del Estado constitucional. De este modo, los derechos fundamentales son, a su vez, la bisagra que permite integrar plenamente los principios que rigen el ordenamiento político —léase interés público—, con la función de los poderes del Estado orientada a la protección y defensa de tales derechos.

Al final, la relación entre interés público y derechos fundamentales produce una recíproca e inevitable influencia que genera un espacio compartido: el sistema jurídico-político. Mientras lo público permite su articulación desde la sociedad civil, los derechos fundamentales lo justifican y legitiman.

2.4. Interés público y enfoque de género: espacios por construir

La construcción de instituciones públicas que representen los intereses y aspiraciones de las mujeres, incorporando su identidad en la agenda estatal, es un esfuerzo cuya comprensión adquiere particular vinculación con el desarrollo histórico de nuestros países.

La sociedad estamental vigente en los países de Latinoamérica hasta principios del siglo XIX, prefigura la existencia de grupos étnicos o categorías sociales que ocupaban un lugar preciso en el tejido social. Se trataba de una forma de organización social cuyo principio ordenador era la jerarquía y, derivado de ello, el establecimiento de privilegios. Se justificaba, entonces, que a cada grupo social correspondieran deberes y derechos particulares. De este modo, el sistema legal del virreinato ampara la existencia de privilegios sustentados en atributos como el lugar de origen, la familia de procedencia, la profesión, la cultura o el sexo, etc.⁷ A

⁷ FULLER, Norma. *Dilemas de la Femenidad. Mujeres de clase media en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993, pp. 25-29.

diferencia de ello, el discurso del Estado moderno predica la igualdad y libertad de todos los miembros de la sociedad; en consecuencia, la jerarquía y la discriminación devienen inaceptables (injustas y autoritarias) como argumentos de ordenación social, pues atribuyen diferentes derechos en función de las diferentes categorías sociales o sexuales.

Sin embargo, como suele ocurrir, las declaraciones legales no son argumento suficiente para cambiar la realidad. Las supervivencias virreinales se abrirán paso impregnando el imaginario liberal, permitiendo en los hechos que en la república se delimitaran espacios y establecieran relaciones sociales profundamente tradicionales,⁸ en muchos casos marcadas por la discriminación y la jerarquía masculina.⁹

Así, la ciudadanía atribuida a los miembros del cuerpo social no tendrá arribos semejantes para hombres y mujeres. Para aquéllos la ciudadanía reposará en el plano de lo público, es decir, en el ámbito de la deliberación y del ejercicio de los derechos ciudadanos, reservando lo privado para el despliegue de sus derechos como individuo. Las mujeres, en cambio, serán identificadas con la esfera doméstica, este será su marco de referencia de lo *privado*. Lo masculino se prefigura por su consideración como sujeto en sí mismo, desvinculado en el discurso de condicionantes de tipo familiar o social. En cambio, la identidad femenina se define por la existencia de atributos biológicos: el rol reproductivo de la mujer la confina a la casa, interesa de manera excluyente su lugar en la familia, como madre a tiempo completo, antes que su desarrollo individual.¹⁰ La subordinación a dicho ámbito consume toda su posibilidad de desarrollo, de manera que su acceso a la esfera de lo público le será sumamente difícil.

De este modo, se busca poner en relieve la existencia o supervivencia de patrones culturales discriminatorios —contradicto-

⁸ TRAZEGNIES, Fernando. *La idea del derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1992.

⁹ FULLER, Norma. Ob. cit., p. 27.

¹⁰ RUIZ BRAVO, Patricia. «Una aproximación al concepto de género». En *Sobre género, derecho y dominación*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Defensoría del Pueblo, 1999, pp. 137-140.

riamente recreados en el plano de los principios igualitarios de la modernidad—, que permiten la subordinación del papel de la mujer en la vida social: éste es el objetivo del enfoque de género. Por ello, develar el sentido de estas percepciones para establecer la incidencia del género en el modelo de ordenamiento social y político, es un esfuerzo que ha buscado desarrollar espacios autónomos en lo conceptual y estrategias de impacto político para avanzar en la construcción de instituciones públicas y derechos que otorguen contenido a los principios de igualdad y libertad.

No es extraño, entonces, que la relación entre el enfoque de género y el interés público proyecte tensiones e incertidumbres. Después de todo, dependiendo del contenido asignado al interés público, el enfoque de género puede perder protagonismo, al punto de terminar invisibilizado:¹¹ no hay que olvidar que esta misma interrogante se percibe en la interrelación del género con categorías tales como la exclusión social y de clase. Sin embargo, esta subordinación solo es admisible en un tipo de análisis determinista, que busca las respuestas totalizantes, soslayando toda argumentación posible a partir de los detalles conexos y las especificidades. Así, el resultado de esta óptica permitirá que las particularidades de la dominación étnica y de género, enfrentadas con la exclusión social o de clase, terminen atenuándose, diluyéndose o expresándose de un modo marginal.¹²

Alejado de esta visión determinista, el interés público sugiere, en cambio, una vinculación insoslayable¹³ con el enfoque de gé-

¹¹ Dice Verónica Matus: «Constato que la noción interés público no aparece a primera vista incluyente (*sic*) de los avances que en materias de género se han alcanzado. Las referencias en los documentos —se refiere a las investigaciones en materias de interés público— de los proyectos que no son específicamente de mujeres vuelven a poner el género en compañía de los niños, los indígenas, entendiendo que es prácticamente accesorio respecto de lo principal: el interés público». (Comentario posterior al *Taller*, remitido a la Fundación Ford vía correo electrónico. El texto me fue proporcionado por Augusto Varas)

¹² RUIZ BRAVO, Patricia. Ob. cit., p. 146.

¹³ Esta posición ha sido nítidamente sostenida por PROVOSTE, Patricia y Patricia SILVA en «Acciones de interés público por la no-discriminación de género». En GONZÁLEZ, Felipe (ed.). *Ciudadanía e Interés Público. Enfoques desde el Derecho, la Ciencia Política y la Sociología*. Santiago: Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, 1998, Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie Publicaciones Especiales, N° 8, p. 40. Textualmente se afirma: «Si aceptamos que las acciones de interés público tienen una directa relación con los conceptos de democracia participativa y de ciudadanía, la

nero. El espacio en el que se definen las instituciones político-jurídicas del sistema (léase interés público) requiere del enfoque de género, pues a través de él se alude a las construcciones socioculturales, históricas y psicológicas, así como a las relaciones que se establecen a partir de esas construcciones. Esto en conjunto incide en la forma como se organiza la sociedad y el poder político. Por ello, lo público no podría gestarse obviando las relaciones de género, sin alterar o falsear las premisas sobre las que se configura el sistema jurídico-político. El enfoque de género ha de permitir que el proceso de deliberación ciudadana tenga un marco de referencia más específico para entender las relaciones sociales y, de este modo, se produzca el insumo para contrarrestar y corregir —como parte del mismo proceso— los patrones y modelos sociales de dominación y subordinación.

Asimismo, si las relaciones de género son un componente principal de la estructura social, es de interés general que la particularidad de este tipo de subordinación deje de ser un asunto estrictamente del género femenino. La noción de interés público puede servir, en este sentido: i) como vehículo para que el acceso de las mujeres al espacio de lo público (instancias de ejercicio de liberativo y poder) no resulte una atribución sino un componente consustancial a su consideración como sujetos de derecho; ii) para permitir, además, que las particularidades de la discriminación por razón de género, ubicadas en el escenario de lo público, antes que resultar invisibilizadas resulten expuestas precisamente como un asunto de interés público, es decir, como un componente identificable del marco institucional del Estado.¹⁴

3. La polivalencia táctica del interés público: una caja de herramientas

Desmontado el andamiaje estatalista que prefigura lo público, se desvirtúan la imagen unidimensional y el sentido predetermina-

discriminación por razones de género es uno de los temas que no pueden estar ausentes de su campo de acción».

¹⁴ Ver BIRGIN, Haydee. «El Derecho en el Género y el Género en el Derecho». En *Rompiendo la indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público*. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, pp. 155-192.

do de su estructura. En otras palabras, lo público no será más la expresión de un interés —pretendidamente— abstracto y expropiado desde el Estado, ni sus fines podrán confundirse con el interés concreto de quienes gobiernan en nombre del Estado. La textura de la que se teje lo público tiene, en la perspectiva asumida, una consistencia más bien reticular. Queda atrás su apariencia sólida e impenetrable para adquirir una conformación dúctil y naturalmente permeable.

Lo público es un procedimiento instrumental, básico para la construcción de la institucionalidad democrática, articulado —gracias a su textura— por la participación ciudadana, la cual le da vida y dinamismo. Lo público tiene una perspectiva que se construye y afirma de manera cotidiana. No es posible entonces encasillarlo en el querer de un grupo, sector o ente específico. Pero tampoco se trata de diluirlo en fórmulas ambiguas, funcionales, en todo caso, para su utilización desde el ejercicio de poderes fácticos.

Esta capacidad de actuación simultánea en múltiples espacios, permite desprender una característica consustancial al interés público: su polivalencia. El interés público se expresa valorativamente como el lugar que refleja consensos activamente producidos. El resultado de este procedimiento se genera y tiene incidencia en todos los ámbitos del quehacer ciudadano. La polivalencia alude así a la capacidad de recoger esta multiplicidad en búsqueda de propiciar institucionalidad democrática. Precisamente esta virtud es la que explica que lo público pueda ser considerado como una instancia de mediación entre la sociedad civil y el Estado.

Ahora bien, la polivalencia ínsita para enfrentar realidades diversas, en su conformación y complejidad nos remite a otra dimensión. El interés público es un lugar valioso por sí mismo y por el contenido que lo integra: una caja de herramientas. Gracias a la versatilidad y pluralidad derivada del procedimiento que lo articula, el interés público es un ámbito que produce herramientas a la medida de las necesidades, pues son diversas las necesidades que lo conforman. Así, la defensa de derechos ciudadanos, tanto como las estrategias orientadas a preservar o reformar las instituciones político-jurídicas son inherentes a esta *funcionalidad*

del interés público. En todo caso, para precisar o describir mejor esta idea, es posible tomar algunos de los ejemplos en materia de investigación que han venido promoviéndose en países de Latinoamérica.

3.1. Interés público y policía democrática

El proyecto sobre Policía y Sociedad Democrática se inserta en la dirección anunciada.¹⁵ Se busca contribuir a la reforma de las fuerzas policiales para acercarlas a la comunidad, desmilitarizando su estructura, haciéndolas más eficientes, vinculando su actuación al respeto irrestricto de los derechos fundamentales.¹⁶ En suma, una reforma que aspire a forjar una policía democrática implica el fortalecimiento del sistema social y el Estado de Derecho: hablamos entonces de una exigencia de interés público. Desde esta última perspectiva —la del interés público— reformar la policía exige: i) el desarrollo de un trabajo¹⁷ que involucre a los actores sociales representativos de la comunidad en el proceso deliberativo; ii) que la toma de decisiones se desarrolle en un contexto que propicie consensos y exija definiciones en términos de agenda política. Exige en buena cuenta los dos ingredientes que identifican los niveles de lo público y que, por la naturaleza temática del asunto en cuestión —qué duda cabe de ello—, se vislumbra como de interés de la comunidad en su conjunto.

3.2. Interés público, enfoque de género y derecho

Del mismo modo, es de interés público que los operadores del derecho desarrollen su función de acuerdo a los valores del siste-

¹⁵ Este proyecto se lleva a cabo a través de una red de ONGs en Latinoamérica. Participan el Centro de Estudios del Desarrollo en Santiago de Chile, el Centro de Estudios Legales y Sociales en Buenos Aires, la asociación Viva Río en Río de Janeiro y el Instituto de Defensa Legal de Lima.

¹⁶ FRÜLINGH, Hugo. «Policía y Sociedad Democrática: Perspectivas de un proyecto en realización en Chile, Argentina, Perú y Brasil». En *Rompiendo la indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público*. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, pp. 219-228.

¹⁷ La implicancia política del problema investigado prevé el deslinde de las particularidades de cada realidad a partir de la investigación empírica y el análisis político-

ma constitucional. El alcance mayor de esta idea es la definición de un sistema de justicia orientado a garantizar de modo efectivo la preservación de los valores institucionales de la comunidad. Por lo tanto, la legitimidad de las reglas y procedimientos que delimitan la actuación de este sistema de justicia, resultará funcional a la observancia de los principios del sistema democrático y del Estado constitucional. En este orden de ideas no es suficiente la existencia de más derechos para desprender de ello su vigencia efectiva.¹⁸ Es preciso develar las razones, o mejor dicho las sinrazones, que desde el sistema jurídico-político obstaculizan el acceso de individuos o grupos sociales al reconocimiento de sus derechos. Un componente para lograr este gran objetivo es el enfoque de género. Desde esta particular aproximación se busca ir más allá de la idea de proponer catálogos de derechos que no se cumplen. La mira está puesta más bien en cuestionar el proceso de toma de decisiones, legitimado gracias a la cultura jurídica y a los métodos interpretativos de los operadores jurídicos: un proceso que antepone las formas a los principios del Estado de Derecho y convalida la discriminación. El objetivo común, por ello, atañe a un asunto de interés público, en tanto se busca reutilizar el insumo crítico obtenido en la perspectiva de construir patrones institucionales —cambio de leyes, pero también cambio de la cultura jurídica de los operadores— basados en los principios de igualdad y libertad para contribuir a la vigencia plena de los derechos fundamentales.

3.3. Interés público, participación ciudadana y enseñanza del Derecho

La particular relación entre interés público e institucionalidad democrática ha sido puesta en evidencia expresamente desde dos aproximaciones concurrentes: una dirigida al diseño de estrate-

institucional. En tal sentido, será preciso el desarrollo de estrategias para sistematizar las jerarquías y procedimientos del sistema policial que permitan comprender la dinámica interna y los esquemas justificatorios de su actuación. Este tipo de enfoque ha de producir insumos para la estrategia de capacitación y debe constituir un marco de referencia obligado para sensibilizar a los actores con poder de decisión en el escenario político.

¹⁸ BIRGIN, H. Ob. cit.

gias para la defensa de derechos económicos, sociales y culturales, impulsando la participación de la sociedad civil.¹⁹ De este modo, a la vez que se generan mecanismos auspiciados desde la sociedad civil, se produce un progresivo reconocimiento del interés público y un mejor funcionamiento del sistema democrático.²⁰ En la misma dirección, se propone un enfoque que, desde la educación legal, anticipa la necesidad de redefinir el ámbito del Derecho para promover el desarrollo de la institucionalidad desde la cultura jurídica, más allá de la generación de oportunidades y espacios para la defensa de los derechos en forma creativa y eficiente. Se postula, en tal sentido, una estrategia funcional a esta finalidad: el Derecho de Interés Público. Como punto de partida de este se asume que un abogado debe considerar las implicaciones sociales y políticas de los cambios que su actuación profesional puede provocar al reivindicar determinadas causas ante los distintos órganos de la administración pública. La dimensión del conflicto exigirá un esfuerzo importante por contemplar nuevas posibilidades de defensa o protección respecto del caso concreto, pero a su vez demandará la atención sobre el impacto institucional derivado de las articulaciones propuestas.

3.4. Interés público, transparencia presupuestaria y gobernabilidad

Finalmente, promover el acceso de la comunidad a los derechos y servicios básicos del sistema social implica la administración de la economía y el uso de los recursos públicos en un marco de control y responsabilidad política. Es preciso, por ello, que las políticas gubernamentales de gasto social se ordenen a partir del principio de transparencia en el manejo presupuestario.²¹ Esto

¹⁹ ABRAMOVICH, Víctor y Christian COURTIS. «Estrategias de los derechos económicos, sociales y culturales». En *Rompiendo la indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público*. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, p. 307.

²⁰ Ver SABA, Roberto y Martín BÖHMER. «Participación ciudadana en Argentina. Estrategias para el efectivo ejercicio de los derechos». En *Rompiendo la indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público*. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, p. 124.

²¹ BELTRÁN, Arlette. «La transparencia presupuestaria como un apoyo a la gobernabilidad: Análisis del Presupuesto Fiscal en Argentina, Chile y Perú». En *Rompiendo la*

hará posible ejercer un control más preciso sobre el impacto del gasto en los grupos destinatarios y sobre la razonabilidad de la asignación presupuestal a las distintas áreas involucradas (mujer, juventud, defensa, medio ambiente). Como es de verse, el centro de atención de esta línea temática es contextualmente de interés público: aportar en la definición de herramientas metodológicas y reglas (nivel normativo) útiles para lograr un sistema de asignación presupuestal eficiente y transparente, haciendo posible la participación de la sociedad civil (nivel de responsabilidad) en la supervisión o en el seguimiento y monitoreo de la efectividad de tales gastos. Se desprende un doble aporte institucional de esta línea de trabajo, en el ámbito de las normas que deben regir el sistema y en el ámbito de la responsabilidad atribuida a la comunidad: en ambos casos, se trata de dotar de legitimidad institucional al sistema en cuya virtud se establece el presupuesto.

Esta capacidad interdisciplinaria o de adaptación (léase polivalencia táctica) del interés público permite sostener que la fuerza estratégica o, si se quiere, la relevancia conceptual de las investigaciones en materia de interés público, radica en el espacio que habilita para la argumentación. Este ejercicio conforma *lo público* —a través de la deliberación ciudadana— y, en sí mismo construye institucionalidad. Precisamente, esta virtud del interés público: i) ha dado origen a una relación condicionante y recíproca (en tanto caja de herramientas) entre un marco teórico aún en desarrollo y la dinámica resultante de su actuación, y además; ii) ha permitido vincular el trabajo conceptual al desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la democracia y la institucionalidad de nuestros países.

4. El interés público en la agenda político-institucional: roles y protagonismos en un escenario común

Es verdad que el espacio albergado por lo público refleja principios y necesidades que deberían lograr inserción en la agenda

indiferencia: acciones ciudadanas en defensa del interés público. Santiago de Chile: Fundación Ford, 2000, pp. 229-250.

política. En realidad, el quehacer del Estado se desarrolla en un escenario común respecto de quienes son los portadores del interés público. Sin embargo, la dinámica del poder muchas veces impide que el interés público expanda su rol protagónico. La ausencia de instituciones públicas o su débil consistencia, la existencia de poderes fácticos capaces de anteponer intereses concretos a los de la comunidad —en suma, la cultura jurídica formalista—, hacen causa común para impedir que la voz del interés público tenga el eco esperado por la ciudadanía.

Como se observa, existe una dificultad de origen en el intento de conectar los resultados de las investigaciones en materia de interés público con el quehacer político. Y aunque en rigor, el ámbito de la producción teórica no se consolida, en cuanto tal, alcanzando incidencia en el plano del quehacer político, la particular estructura del denominado interés público podría aspirar a tener niveles de inserción en dicho ámbito. Su propia configuración, es decir, su polivalencia táctica, permite imaginar espacios de trabajo antes inéditos y, gracias a su perspectiva metodológica abierta,²² también sería posible desarrollar líneas de trabajo con la ambición de incidir en la agenda política. Es razonable, entonces, proponer una lectura que, sin desconocer las limitaciones antes descritas, matice sus alcances. Así, de las posiciones planteadas puede asumirse una doble perspectiva:

²² Enfatizando esta característica, la práctica ligada a las investigaciones en materias de interés público rompe la visión tradicional de lo jurídico abriendo la posibilidad de redefinir la acción procesal e involucrar nuevos temas en su propio terreno. Permite, en suma, la posibilidad de ensayar nuevas formas de aproximación a temas y problemas que antes sólo tenían respuesta desde la visión del interés privado. Como ejemplos, ver PAREDES, Paul. «Discriminación en el empleo, tras la política laboral de ajuste y estabilización de la economía (1991 - 1997). Justificación para más de una acción de interés público». En GONZÁLEZ, Felipe (ed.). *Ciudadanía e Interés Público. Enfoques desde el Derecho, la Ciencia Política y la Sociología*. Santiago: Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, 1998, Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie Publicaciones Especiales N° 8, pp. 63-79. También LÓPEZ, Luciano. «La protección del derecho a la tutela jurisdiccional: flexibilizando dogmas, repensando estrategias desde la perspectiva del interés público». Documento presentado al Foro *Entre la autocomposición y la autotutela*. Lima, mayo del 2001.

4.1. Las investigaciones en materias de interés público y la agenda política: una relación mediata

El impacto de las investigaciones en materias de interés público en la agenda política no está sujeto tanto al producto de la investigación, como a la variación de los condicionamientos externos. Estos de hecho pueden constituir obstáculos insalvables cuando vienen impuestos por regímenes autoritarios. Las investigaciones para la reforma del sistema policial constituyen un buen ejemplo de esto, especialmente en el caso peruano. Por ello, aceptar que el problema de la reforma policial es político antes que técnico, por ejemplo, no basta para que las investigaciones en torno a ese tema tengan un ingreso directo en la agenda política.²³

Sin embargo, el contenido estratégico del interés público, puede promover condicionamientos externos que contribuyan de diversas maneras para que el producto de las investigaciones en cuestión sensibilice a los actores políticos logrando —aunque parcialmente— niveles de inserción en la agenda política. En otras palabras, la relación mediata entre el interés público y la agenda política se enriquece o construye gracias al desarrollo de líneas de trabajo conexas a las investigaciones pero inherentes a la reflexión en temas de interés público: la convocatoria a los representantes políticos y grupos de la sociedad civil (asociaciones de vecinos, pobladores, empresarios, comerciantes, profesionales, estudiantes, etc.) por medio de publicaciones, coloquios, conferencias o bien, a través de la interposición de acciones públicas y judiciales etc., puede hacer propicia la confluencia de todos los intereses, inclusive los del régimen político, respecto de los que conciernen a las instituciones públicas en cuestión.

Por último, el condicionamiento externo puede tener su origen en la existencia de aperturas institucionales, permitiendo que el interés público se convierta en un vaso comunicante entre la socie-

²³ «Se trata de elaborar lo que podríamos llamar el programa de largo aliento para una reforma policial en el contexto de una sociedad democrática, aunque está aún no sea una realidad en el futuro inmediato de nuestro país». En NIEGO, Róger. Documento presentado en el Taller *Investigación en materias de Interés Público*, realizado en Santiago de Chile los días 25 y 26 de octubre de 1999, p. 1.

dad civil y el Estado. Precisamente, son las investigaciones en materia de discriminación en donde se puede percibir con mayor claridad esto último: en el caso peruano, la labor de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, ha comprometido el desarrollo de investigaciones, informes y recomendaciones para modificar políticas públicas en temas de violencia contra la mujer, derechos reproductivos y en materia de participación política de las mujeres.²⁴

4.2. Las investigaciones en materia de interés público y su propia agenda política

El vasto despliegue estratégico del interés público es posible gracias a que cuenta con su propia agenda. Lo público se refiere a los principios y valores básicos de la comunidad. Por lo tanto, la agenda en cuestión supone cierta actitud²⁵ —o compromiso ético—²⁶ para orientar la reflexión en los temas de interés público en pos de cumplir una función unificadora de las distintas herramientas teóricas y disciplinas involucradas en las investigaciones, y así poder lograr una finalidad instrumental, esto es, reafirmar la institucionalidad democrática.

En consecuencia, todo el proceso teórico-metodológico de las investigaciones en materias de interés público está concebido racionalmente para promover cambios en el sistema político-jurídico o para introducir reformas dirigidas a intensificar la consistencia de la institucionalidad democrática, pues éste es su centro de gravedad y, en buena cuenta, la *ratio* de su agenda.

Esta agenda se ubica en un espacio ajeno a los condicionamientos externos, no obstante —como se ha anticipado— de su

²⁴ Sobre el particular ver VILLANUEVA, Rocío. «Análisis de las normas y su aplicación desde una perspectiva de género». Documento presentado en el Taller *Investigación en materias de Interés Público*, realizado en Santiago de Chile los días 25 y 26 de octubre de 1999, p. 1.

²⁵ Ver Roberto SABA y Martín BÖHMER. «Participación ciudadana en Argentina. Estrategias para el efectivo ejercicio de los derechos». Documento presentado en el Taller *Investigación en materias de Interés Público*, realizado en Santiago de Chile los días 25 y 26 de octubre de 1999, punto N° 4.

²⁶ Ver GARRO, Alejandro. «El acceso a la justicia y el Derecho de Interés Público», En: Justicia y Sociedad N° 2. Publicación semestral. PNUD, 1999, p. 51.

verificación se puedan generar contextos propicios para que el resultado de las investigaciones se integre a la agenda oficial.

5. El interés público como estrategia y su repercusión social

¿Es posible afirmar la existencia de una relación entre la mayor posibilidad de las organizaciones de la sociedad civil para proteger sus derechos a partir del conocimiento derivado de las investigaciones en materia de interés público?

Precisamente, la denominada agenda propia del interés público permite sostener —desde el punto de vista social— que el valor estratégico de las investigaciones en esta área deriva un producto comprometido con la defensa del propio interés público.

En realidad, esta es una materia en la que la estrategia para la acción es más bien consecuencia de un deslinde metodológico, pues el interés público presupone ya el debate para la acción.

5.1. La información como bien de interés público

Es posible distinguir una doble articulación entre la información derivada de estas investigaciones y la repercusión social de las mismas. El hecho es que la información, como tal, constituye un bien de interés público, especialmente en estos tiempos marcados por la importancia creciente del flujo informativo. Pero de otro lado, la información derivada de este tipo de investigaciones constituye un bien cuyo uso puede convertirse en una gran herramienta de acción para la defensa del interés público. Este tipo de impacto en los destinatarios y la utilización que éstos puedan hacer de la misma, es un primer elemento a considerar en la perspectiva más global de la repercusión social.

En efecto, desde el punto de vista social, el producto de las investigaciones en materias de interés público es importante porque permite romper hegemonías —en términos de información— respecto de temas que se presentaban como incontrovertibles (es el caso de la legitimidad para obrar, por ejemplo) o demasiado técnicos como para ser considerados de interés público,²⁷ per-

²⁷ Quién puede negar que es de interés público investigar cómo operan los organismos multilaterales tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desa-

mitiendo convocar a más interesados en el tema —es de recordar que la generación de conocimiento rompe prejuicios—, contribuyendo a redefinir los escenarios para una acción colectiva eficaz y, a partir de ello, permitiendo postular propuestas de cambio.

5.2. Enseñanza del Derecho e investigación en interés público: un nuevo escenario de relevancia social

Como se ha dicho, la información en este rubro es una herramienta básica para la acción. En este encadenamiento, la enseñanza del Derecho redefine su escenario teórico-metodológico. Al privilegiar la idea del Derecho más allá de su remisión mecánica a la norma escrita, la perspectiva del interés público provee, además, insumos sobre lo que se enseña y define metodologías para las dinámicas del cómo se enseña. Lo jurídico aparece como una herramienta impregnada de los otros ordenamientos sociales cuya finalidad instrumental no se agota en aportar a la solución de los conflictos de intereses privados. Y la dinámica de la enseñanza, en esta vía, se encausa en forma argumentativa, retroalimentando la teoría en función de la práctica (a través de casos diversos, por ejemplo, sobre discriminación, defensa del medio ambiente, reforzamiento de las instituciones públicas, defensa de los derechos económicos y sociales, etc.), para luego volver nuevamente a la realidad. Quizás es conveniente mencionar, adicionalmente, el papel que cumplen las clínicas jurídicas en acciones de interés público, pues dadas las características del trabajo desarrollado desde ellas es posible afirmar que constituyen un valor agregado al proceso de investigación en materias de interés público.²⁸

rollo, con el fin de establecer formas alternativas de participación de la sociedad civil en los esquemas de cooperación, junto con los gobiernos, reconociendo de este modo la necesidad de articular mayores consensos respecto de las políticas públicas respaldadas por la cooperación de dichos organismos.

²⁸ Para muestra me remito lo expresado a continuación: «Estamos convencidos de que a través del esfuerzo permanente por reformular las nociones y categorías jurídicas poco útiles para proteger adecuadamente los derechos de las personas —a partir de la defensa de casos concretos, la organización de foros de discusión y la promoción de investigaciones que promuevan la crítica y el uso del “enfoque” de interés público en el desarrollo de diversas áreas jurídicas—, es posible contribuir a la existencia de un cambio en la forma de mirar y ejercer el derecho, reforzar el desarrollo de jurispru-

La perspectiva del interés público establece entonces una férrea asociación entre el resultado de las investigaciones y su proceso a través de las aulas, revela la enorme potencialidad del interés público en el tránsito hacia la construcción y apropiación de un paradigma instrumental, pensado para la acción, a través del conocimiento. Se trata de un escenario en el que los actores —en este caso futuros jueces y abogados— podrán cumplir, en el mediano plazo, una función esencial (papel multiplicador) orientada a fortalecer el papel de ciudadanía en la defensa del interés público.

5.3. La legitimidad para la defensa del interés público

Ampliar la perspectiva que restringe el ejercicio de los derechos en función de las leyes, así como desvincular la exigencia de los mismos a su habilitación legal, es la tarea que se propone la idea del interés público desde el plano de la defensa.

De las investigaciones en materia de interés público se desprende la necesidad de dar un mayor énfasis a los principios del ordenamiento constitucional, en busca de ampliar la plataforma que respalde la acción necesaria para defender el interés público: una lectura dinámica de la habilitación jurídica que permite, igualmente, la apertura de otros espacios donde el papel de la ciudadanía puede incidir centralmente.

No sólo acciones en el ámbito judicial, es necesario también, plantear la posibilidad de demandar de la administración pública un rol comprometido con la defensa del interés público, afirmando un principio de autonomía funcional —por ejemplo, en temas de educación o salud— que permita, más allá de lo previsto en los reglamentos, restablecer condiciones de supremacía necesarias para la realización del interés público, atribuyendo en cada caso de manera implícita las potestades que se precisan para su cumplimiento. Las estrategias para la vigencia de los derechos económicos y sociales bien podrían insertarse en esta lógica.

dencia comprometida con los valores del Estado constitucional, y contribuir de esa manera al fortalecimiento de la institucionalidad del sistema democrático». *Es de interés público. Boletín de la Clínica Jurídica de Acciones de Interés Público de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, N° 2, agosto de 2001, p. 1.

En este contexto, que auspicia la ampliación de la legitimidad, junto al trabajo creciente de las clínicas jurídicas de acciones de interés público, el papel de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) es particularmente significativo, debido a su «(...) inserción comunitaria y (...) capacidad de articulación de la sociedad civil». Además, por su interacción constante con diversos sectores de la sociedad civil —incluidas otras ONGs—, «están en una mejor posición para prestar oídos y relevar los problemas sociales más apremiantes».²⁹ Son pues un mecanismo idóneo para canalizar la participación ciudadana. En todo caso, como ha sido advertido, también es posible detectar un conjunto de fortalezas en la labor de las clínicas jurídicas³⁰ que coadyuvan en la idea común de incidir socialmente para la defensa del interés público. En suma, esfuerzos complementarios a partir de las particularidades y perfiles de trabajo propios, pueden contribuir a incrementar los márgenes de la relevancia social como resultado de las investigaciones en materias de interés público.

6. La investigación para la defensa del interés público: coordinadas para fortalecer la institucionalidad

La producción de conocimiento y la acción eficaz para la defensa del interés público es, entonces, una relación que forma parte del eje de las investigaciones en esta materia. Sin embargo, para su articulación es preciso generar ciertas condiciones compartidas que se señalan a continuación.

²⁹ GONZÁLEZ, Felipe. «Evolución y perspectivas de la red universitaria sudamericana de acciones de interés público». En *Defensa jurídica del interés público. Enseñanza, estrategias, experiencias*. Santiago: Escuela de Derecho – Universidad Diego Portales, 1999, Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie Publicaciones Especiales N° 9, p. 45.

³⁰ Su funcional vínculo con la investigación (aunque esta es una línea que por cierto puede ser desarrollada desde las ONGs), la perspectiva interdisciplinaria del soporte teórico recibido desde la docencia, junto a otras cualidades que también se reflejan en el trabajo de las ONGs: la convocatoria en la comunidad jurídica, el impacto en el medio judicial, etc. Ib., p. 44.

6.1. Coordinar para identificar problemas y definir temas

La identificación de algún problema relevante, cuya probable respuesta contribuya a definir niveles de intervención estratégica en defensa del interés público, es la perspectiva a asumir siempre que se busque incrementar el desarrollo teórico de las investigaciones tanto como su impacto o relevancia política y social.

Como se ha visto, la investigación en temas de interés público no puede prescindir de las coordenadas provenientes de la sociedad civil. Este espacio previo o fase cero de la investigación, debe servir para definir los elementos de orden conceptual y social que involucran el problema, así como las herramientas con las que se puede contar inicialmente para definirlo. En esta etapa, entonces, se trata de generar las condiciones que más adelante permitan formular y otorguen consistencia al problema que será investigado y que, a su vez, permitan identificar los puntos de intervención con mayor claridad.

Este espacio se aprovecha del intercambio de experiencias y el conocimiento de las propias organizaciones que articulan esfuerzos orientados a la defensa de derechos y libertades públicas, así como al fortalecimiento de la institucionalidad democrática: ONGs, entidades representativas de la sociedad civil (colegios profesionales, sindicatos, asociaciones de vecinos o pobladores etc.). Es posible desarrollar diversas estrategias de consulta con estas entidades así como con jueces u otros funcionarios o especialistas.

La información que se derive de estas instancias tendrá un valor fundamental, pues su concreción y veracidad tendrán un impacto favorable en la consistencia del tema a investigarse. En otras palabras, se trata de contar con un soporte de información crítica que ayude a evitar la generalidad y que, a su vez, producto del intercambio, contribuya a fortalecer el contexto de los casos emblemáticos con cuya defensa, como ejemplo, será posible generar un impacto estratégico por la calidad de su incidencia y el efecto demostrativo que puede generar.

Adicionalmente, se haría posible la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios. Estos podrían constituirse bajo la forma de redes temáticas. Pero también habría la posibilidad de ge-

nerar otro tipo de asociaciones funcionales al proceso de globalización, que busca precisamente la ampliación de los espacios de intercambio y comunicación para diversificar las perspectivas de aproximación frente a temas comunes.

Esta estrategia demanda de las organizaciones una capacidad mayor para mirar su potencialidad interna, de manera que esta se ajuste a las exigencias de los procesos de integración que demanda el trabajo en equipo.

6.2. Comparar para enriquecer estrategias metodológicas y perspectivas teóricas

En el ámbito de lo conceptual, es fundamental la creación de espacios de debate con organizaciones o personas involucradas en la defensa del interés público. La idea es desarrollar dinámicas de comparación que hagan posible juntar las piezas y propiciar vasos comunicantes entre los temas conexos. Se trata de propugnar lecturas integradoras de los temas investigados y de las perspectivas metodológicas asumidas.

Estos espacios pueden ayudar a comparar, es decir, establecer semejanzas y entender diferencias entre realidades diversas, con el fin de comprender mejor nuestra propia realidad. Estos esfuerzos comparativos pueden desarrollarse en el ámbito temático —por ejemplo, entre quienes trabajan el enfoque de género o medio ambiente—. Pero también puede ser sumamente útil aprovechar la textura reticular del interés público para que, a través de él, se comparen temas diversos que, sin perder su especificidad, podrían entenderse en la complejidad de su interacción.

La comparación puede desarrollarse entre organizaciones (estatales, no gubernamentales, universidades, etc.) de la misma localidad. En este caso, las dinámicas tendrán un peso mayor en las estrategias metodológicas que cada cual, desde su propio espacio, desarrolla para enfrentar un problema que puede resultar común. Esta perspectiva, puede variar, sin embargo, si la coordinación se promueve entre entidades de diversas zonas o regiones del país. Y no cabe duda que este tipo de trabajo enriquece notablemente la perspectiva metodológica, pero además brinda un conocimiento mayor de la realidad del país.

La comparación también puede desarrollarse entre organizaciones de países de la región. El beneficio de este tipo de trabajo es central, pues el contraste de realidades en temas y problemas específicos permite entender los matices de cada contexto social y político. Pero además enriquece nuestras estrategias metodológicas gracias al proceso de adecuación que siempre es posible desarrollar en problemas o casos semejantes.

6.3. Coordinar para desarrollar estrategias de comunicación

El impacto de las investigaciones está en relación con el fortalecimiento de los circuitos de información propiciados para tal fin. Tratándose de temas de interés público, este es un aspecto sustancial que no puede descuidarse. Es importante, por ello, gestar niveles de coordinación que permitan el acceso a los medios de comunicación, pensando que en determinados contextos y dependiendo de los temas, la opinión pública favorable puede desempeñar un papel importante para la solución de un caso o demanda.

La coordinación en este ámbito es central también para difundir el producto de las investigaciones —publicaciones— entre grupos o interesados en los temas. Este espacio debe convocar la presencia de las universidades (profesores y alumnos), pues no debe perderse de vista la importancia estratégica del interés público en la enseñanza del Derecho.

6.4. Formular una disciplina de evaluación

Determinar la relevancia de las investigaciones en materias de interés público implica establecer qué es lo relevante. En otras palabras, para medir el impacto hay que precisar criterios que permitan saber qué es lo que se debe medir y cómo se debe medir. Esta disciplina debe formar parte de la concepción inicial del problema. En la medida que este se encuentre debidamente identificado y en tanto los objetivos de la investigación se encuentren claramente definidos, sabremos luego a qué realidad nos estamos refiriendo cuando hablamos de impacto.

La evaluación debe articularse en varios niveles dependiendo de la complejidad del trabajo asumido. Es posible formular propuestas de evaluación en el ámbito de proyectos específicos y programas.

6.5. Impulsar experiencias replicables

Una forma efectiva de fortalecer la relevancia de las investigaciones en materias de interés público se puede lograr a través del impulso de estrategias de trabajo que han demostrado éxito en otras realidades y que pueden ser susceptibles de desarrollo en las nuestras.

Esto hará posible incorporar el valor agregado de las investigaciones, con la ventaja de propiciar adicionalmente una estrategia que contribuya a dar relevancia al trabajo y que además le dé una propia dinámica. Un ejemplo visible en este sentido son las clínicas jurídicas, cuyo desarrollo puede ser fácilmente replicado en las facultades de Derecho.